CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
C.P.S. No. 062-2024

CONTRATISTA:	**HENRY LEONARDO HUERTAS MORENO** **C.C. No. 81.754.022**
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO INSTRUCTOR EN EL PROGRAMA DE TENIS DE CAMPO DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN DEPORTIVA DEL INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE FACATATIVÁ "IDRF"**
VALOR:	**CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($4.360.000)**
TÉRMINO:	**DOS (02) MESES Y TRECE (13)) DÍAS**

Entre los suscritos, por una parte, **El INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE FACATATIVÁ,** representado por el Doctor **ALEJANDRO VELASQUEZ MAYORGA**, Director General, nombrado a través del Decreto No. 034 de fecha 01 de enero de 2024, y posesionado el 01 de enero de 2024, de conformidad con el Artículo 314 de la Constitución Política, con base a las atribuciones por el Artículo 13 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios, quien para los efectos del presente acto se denominará **"IDRF";** y por otra, el(a) señor(a) **HENRY LEONARDO HUERTAS MORENO** identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No **81.754.022 de Facatativá,** quien en el presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las cláusulas que adelante se expresarán previas las siguientes: **CONSIDERACIONES**. 1) Que el literal h del numeral 4º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, señala como causal de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión; 2) Que la Ley 80 de 1993, en su artículo 32, numeral 3, define como contrato de prestación de servicios como "los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizar con personal de planta o requieran conocimientos, especializados; 3) Que el presente contrato se celebra de acuerdo con lo establecido en el literal h. numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente con el área que se trate, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas; 4) Que no existe en la planta del Instituto de Deportes y Recreación de Facatativá "IDRF" personal para prestar el servicio a contratar; 5) Que obra certificación, en la cual el Instituto de Deportes y Recreación de Facatativá "IDRF" tiene apropiación y disponibilidad presupuestal, con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal **2024**, para atender el gasto; 6) Que las partes están de acuerdo con el valor y la forma de pago a prever. 7) Que revisada la hoja de vida del contratista se determina idoneidad relacionada con el objeto del presente contrato. **CLAUSULA PRIMERA**: **OBJETO**: El objeto del presente contrato es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO INSTRUCTOR EN EL PROGRAMA DE TENIS DE CAMPO DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN DEPORTIVA DEL INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE FACATATIVÁ "IDRF" PARÁGRAFO PRIMERO**: **FORMA DE EJECUCIÓN:** 1º. El contrato será ejecutado en forma personal y directa por el Contratista, quien atenderá las solicitudes y requerimientos de la Entidad; 2º. El contrato será ejecutado con autonomía del Contratista, quien se compromete a guardar el debido secreto de los asuntos del Instituto de Deportes y Recreación de Facatativá "IDRF", que en razón de la ejecución del contrato, sean puestos en su

conocimiento. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto contractual, el contratista tiene a cargo las siguientes obligaciones: **OBLIGACIONES GENERALES:** 1.- Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. 2.- Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y entrabamientos que afecten el debido desarrollo. 3.- Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo. 4.- Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto. 5.- Mantener informado al SUPERVISOR de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. 6.- Acreditar mensualmente el pago al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales (ARL), en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y Decreto 0723 de 2013. 7.- Atender los requerimientos efectuados directamente por el contratante o por conducto del supervisor.8.- Presentar informes mensuales ante el supervisor del contrato sobre la gestión realizada en ejecución del mismo. 9.- Mantener informado al supervisor sobre los asuntos que le han sido asignados y sobre el estado de los mismos, a fin de tomar las decisiones a que hubiere lugar, en defensa de los intereses de la entidad territorial.10.- Mantener la reserva que requiere el manejo de asuntos que le sean encomendados en ejecución del respectivo contrato. 11.- Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar. 12.- Las demás responsabilidades de análoga naturaleza para el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1.- Continuar con el desarrollo del proyecto deportivo enfocado a la escuela de formación de **TENIS DE CAMPO** con los parámetros establecidos por el Instituto de Deportes y Recreación del Municipio de Facatativá "IDRF", el cual, deberá ir siendo ejecutado mes a mes. (el contratista deberá solicitar al almacenista el material deportivo respectivo que deberá ser entregado en las mismas condiciones al finalizar el contrato) 2.- Planificar, organizar y dinamizar la escuela de formación deportiva en la modalidad de **TENIS DE CAMPO,** cumpliendo y realizando (8) sesiones semanales de entrenamiento presencial conformadas como mínimo cada sesión por dos (02) horas, previa coordinación y programación con el respectivo supervisor del contrato y/o metodólogo. Se aclara que, además de las dieciséis (16) horas estipuladas semanalmente, dos (2) deben estar disponibles para asuntos institucionales; teniendo un total de dieciocho (18) horas semanales. El no cumplimiento en el número de sesiones señaladas dará como consecuencia que el pago acordado para el respectivo período se realice de manera proporcional a las sesiones efectivamente realizadas. 3.- Presentar la planeación de las sesiones de clase al inicio de cada mes y hasta la finalización de su contrato, al respectivo supervisor y/o metodólogo, señalando cómo será el desarrollo diario de clase, describiendo en cada una de las partes de ella, los objetivos, aspectos físicos, técnicos y evaluativos, así como los métodos empleados. 4.- Tener una cobertura mínima de 40 personas en deporte de conjunto y 25 personas por deporte individual, categorizados en INICIACIÓN Y FORMACIÓN durante el mes. Esta cobertura deberá ser invariable hasta la finalización del contrato.(según la necesidad de cobertura) 5.- Realizar pruebas de detección, talla, peso y demás que se consideren a los deportistas en el mes de **Mayo** (inicial) La medición y valoración de estas cualidades, nos informará del estado actual del deportista. 6.- Fomentar la Escuela Deportiva asignada en las instituciones educativas del municipio, la asignación se hará desde la subdirección técnica deportiva. 7.- Realizar una (01) actividad recreo deportiva a la semana en una de las zonas rurales del municipio de Facatativá donde por medio de cronograma serán asignadas por el supervisor del contrato; **BERMEO, PUEBLO VIEJO, LA SELVA, LA TRIBUNA, LOS MANZANOS, MANCILLA, MOYANO, PASO ANCHO, PRADO, SAN RAFAEL, TIERRA GRATA Y TIERRA MORADA.** 8.- Realizar seguimiento y control de los deportistas en la base de datos administrada por el Instituto de deportes. 9.- Asistir a las diferentes reuniones y capacitaciones convocadas por el Supervisor, al igual que apoyar la realización de los eventos que el Instituto de Deporte y Recreación de Facatativá "IDRF", programe y requiera su apoyo o participación, independientemente de la disciplina deportiva de la que trate el evento.10.- Presentar puntualmente según cronograma estipulado por el supervisor del contrato: Cuenta de cobro- Informe mensual pormenorizado de las actividades realizadas Planeaciones

semanales y diarias- Planillas de asistencia y base de datos Planilla de pago a los aportes de salud, pensión y ARL. -Tabla de evidencias con sus respectivas fechas y fotografías en el que se vea reflejado el cumplimiento efectivo del servicio del contrato. 11.- Las demás que conforme a su naturaleza le sean asignadas por el supervisor del contrato.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL "IDRF": 1.- Garantizar elementos y/o la información necesarios para el cumplimiento del objeto. 2.- Designar un funcionario para la supervisión del contrato. 3.- Solicitar al contratista, la información y los documentos que requiera para desarrollar el objeto contractual. 4.- Gestionar el pago por el valor acordado y en la forma como quede establecida en el contrato a suscribirse. **CLAUSULA CUARTA: VALOR**: El presupuesto oficial estimado es de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($4.360.000),** incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Nacional, Municipal y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato, los cuales se cancelará con recursos de la vigencia 2024 **FORMA DE PAGO:** El Instituto de Deportes y Recreación del Municipio de Facatativá "IDRF", pagará al contratista el valor del contrato en tres (03) pagos mensuales, el primero de ellos por un valor de **SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/TCE ($780.000**) y dos pagos por valor de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.800.000)**, hasta finalizar el término de ejecución del contrato. Lo anterior, previa verificación de la prestación efectiva del servicio, presentación del informe de actividades, presentación de la factura o cuenta de cobro y pago de seguridad social, recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
El Instituto de Deportes y Recreación del Municipio de Facatativá "IDRF", efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos del pago el contratista debe acreditar y presentar las constancias de recibo de pago de EPS, Pensión y ARL. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En todo caso el pago queda sujeto al PAC del Instituto de Deportes y Recreación de Facatativá "IDRF". **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución contractual será de **DOS (02) MESES Y TRECE (13) DÍAS** a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se realizará una vez cumplidos los requisitos para la ejecución. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. La vigencia será el plazo y cuatro (04) meses más. **CLÁUSULA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN:** La supervisión será realizada por **LA SUBDIRECCIÓN**, quien tendrá las siguientes obligaciones: 1) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 2) Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes. 3) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 4) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de ley. 5) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 6) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 7) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 8) Una vez vencido el término de ejecución del contrato, realizar el acta de liquidación para su respectiva revisión según sea el caso. 9) Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato, esto sin que ello releve al contratista de su responsabilidad. **CLÁUSULA OCTAVA**: **SUJECIÓN A LOS PAGOS DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presupuesto oficial se cancelará con recursos de la vigencia 2024, amparado en la Disponibilidad Presupuestal No.**2024000103,** Rubro No. 2.3.2.02.02.009.4301007.96590. MP75. denominado: "Servicios para la comunidad, sociales y personales", de fecha 19 de febrero de 2024. **CLÁUSULA NOVENA: RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no genera relación laboral alguna con el contratista, no implica subordinación, ni exige o requiere cumplimiento de horario, en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales, ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor acordado. **CLÁUSULA DÉCIMA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hace parte del presente contrato la disponibilidad y registró presupuestal y demás documentos que legalmente obran de la etapa pre contractual y que surjan en desarrollo del objeto contractual. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍAS: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA,** se

compromete a mantener indemne al Instituto de Deportes y recreación del Municipio de Facatativá "IDRF", en cualquier eventualidad, demandado o reclamación, y procederá a responder por cualquier daño o reclamación. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales de dicho decreto no es obligatoria y la justificación para no exigirla está en los estudios y documentos previos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** Bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, declara al contratista que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y que si llegan a sobrevenir alguna, actuará conforme a lo dispuesto en el artículo 9° de la ley ibídem. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA.- AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, que se rige por la Ley 80 de 1993, el literal H del numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, el contratista actuará con total autonomía técnica y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con el Instituto de Deportes y Recreación de Facatativá "IDRF", razón por la cual, este contrato no genera ningún pago de prestaciones sociales y demás inherentes a la previsión social a favor del contratista. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.- INDEMNIDAD: LA CONTRATISTA,** se compromete a mantener indemne al Instituto de Deportes y recreación del Municipio de Facatativá "IDRF", en cualquier eventualidad, demandado o reclamación, y procederá a responder por cualquier daño o reclamación. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales de dicho decreto no es obligatoria y la justificación para no exigirla está en los estudios y documentos previo. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que pata los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA.- CESIÓN:** El contratista, solo podrá ceder el contrato previa autorización expresa por parte del Instituto de Deportes y Recreación de Facatativá "IDRF". **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- SUBCONTRATACIÓN:** Se pactará según el objeto del contrato que, el contratista sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del contrato, con autorización previa y expresa del Instituto de Deportes y Recreación de Facatativá "IDRF". En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entiende celebrado dentro y sin perjuicio de los términos del presente contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del contratista. El Instituto de Deportes y Recreación de Facatativá "IDRF" podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones contra la entidad por esta cláusula. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA.- SANCIONES.-** En virtud de lo establecido en los artículos 13 y 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes acuerdan que en caso de incumplimiento, mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del Contratista señaladas en este contrato y los estudios de conveniencia y oportunidad del mismo, El Instituto de Deportes y recreación del Municipio de Facatativá "IDRF", aplicará el procedimiento que a continuación se enuncia: a) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera; b) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por

la entidad; c) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia; d) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: El debido proceso se entenderá agotado con los requerimientos del Interventor y/o supervisor según sea el caso, que consten por escrito, con los hechos del incumplimiento o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el Contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA.- PARTICIPACIÓN COMUNITARIA:** En cumplimiento de los dispuesto en el inciso 3 del Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Instituto de Deportes y Recreación de Facatativá “IDRF”, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten el procesos en el
SECOPII.

CLAUSULA VIGÉSIMA.- COMPROMISO DE TRANSPARENCIA: El contratista apoya la acción del Estado Colombiano y el Instituto de Deportes y Recreación de Facatativá “IDRF”, en la implementación de mecanismos y normas para el fortalecimiento de la transparencia en los procesos contractuales y en la lucha contra la corrupción. Asimismo, tiene interés en el presente proceso contractual, y se encuentra dispuesto a suministrar la información necesaria para la transparencia del proceso, y en tal sentido, realiza las siguientes, **MANIFESTACIONES**: A) Declaro no encontrarme incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política ni en la Ley, así como no tener sanción vigente por la transgresión de alguna de ellas, para contratar con entidades públicas, ni penales de acuerdo a lo previsto en el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007. B) Declaro que toda la información que suministré durante el proceso contractual y para la ejecución de éste, es cierta. C) Declaro que no he ofrecido, ni ofreceré, no he dado, ni daré, directa o indirectamente, dádiva o beneficio para obtener una decisión a mi favor, ventaja impropia o para adjudicar a algunos de los proponentes. D). Declaro que la propuesta presentada es seria y económicamente ajustada a la realidad, que asegura la posibilidad de ejecutar el objeto del presente contrato en condiciones de calidad y oportunamente exigidas. E) Declaro públicamente que conozco y acepto las reglas establecidas en el contrato, las modificaciones, adendas, así como las aclaraciones que se realizaron, son en condiciones de transparencia, equidad e igualdad. **COMPROMISOS:** A) Si llegaré a sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución y la Ley, me comprometo a manifestarla a la entidad y me comprometo a ceder el contrato previa autorización escrita por el Instituto de Deportes y Recreación de Facatativá “IDRF”, y si ello no fuere posible renunciaré a la ejecución del mismo, de conformidad con los previsto el Artículo 9 de la Ley 80 de 1993. B) Me comprometo a desarrollar todas mis actividades en el marco de los principios éticos, y asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el contrato. C) Me comprometo a suministrar al Instituto de Deportes y Recreación de Facatativá “IDRF”, cualquier información sobre actos de corrupción, soborno, subjetividad, presión o favorecimiento en el desarrollo del proceso contractual, del que tenga o llegaré a tener conocimiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a la fecha de extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constará los

acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declarasen a paz y salvo. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN UNILATERAL:** Si el contratista no se presenta a la liquidación del contrato las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma será practicada directa y unilateralmente por el Instituto de Deportes y Recreación de Facatativá "IDRF", y se adoptará un acto administrativo motivado (resolución) susceptible del recurso de reposición. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA** En cualquier momento, durante la vigencia del presente contrato, las partes podrán darlo por terminado anticipadamente de mutuo acuerdo, que constará por escrito en un acta suscrita por las partes, en la cual se indicará expresamente la fecha a partir de la cual acuerdan dar por terminado el contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes de común acuerdo manifiestan que si el contratista no presenta los requisitos para la ejecución del contrato se dará por terminado, pudiendo el Instituto de Deportes y Recreación de Facatativá "IDRF", adjudicar y suscribir el contrato con otro proponente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo entre las partes y la suscripción de la misma. En constancia, se firma en Facatativá-Cundinamarca a través de la Plataforma del SECOP II.

Elaboró: Laura Daniela Reyes Murillo/Asesora Jurídica
Revisó y Aprobó: Alejandro Velasquez Mayorga/Director General